

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en algún lugar de su ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su conservación, lo que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldar en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 25 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Numeros a ellos, setenta y cinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que cojan á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, terminando cualquier anuncio concerniente al servicio material que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Agosto de 1912)

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 41, de 3 de Abril último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Venta Nueva al puente de Corbón, en término municipal de Páramo del Sil; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo D. Leandro Madinaveitia.

León 7 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministro de Hacienda dirige á éste de la Gobernación, en 8 de Junio del corriente año, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo conveniente para los intereses del Estado ejercer una vigilancia estrecha que impida la circulación de coches automóviles de construcción extranjera cuyos derechos de importación no hubiese percibido la Hacienda pública;

«El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se interese de V. E. se sirva ordenar á todos los Gobernadores civiles lo siguiente:

«1.º Que todo propietario de coches automóviles que con arreglo á las disposiciones vigentes, solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el Registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el art. 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicita y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y

«2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, en su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—Barroso.

Señor Gobernador civil de

(Gaceta del día 1.º de Agosto de 1912.)

Suscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Ptas. Cts.

Suma anterior. 2.090 85

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

D.ª María Antonia Alonso 1 peseta, María Antonia del Palacio 1, Elisa Carro Pérez 1, Emilia Criado Franco 50 céntimos, Dolores Pérez y Pérez 25, María Fernández y Fernández 15, Josefa Fernández Martínez 15, Avilla Felipa Fernández 20, María Benita Cabrera Carrera 10, Amalia Martínez Palacio 5, Irene Cuesta Martínez 5, Etelevina Criado Cabrera 15, Josefa González Botas 25, Elvira Martínez González 10, Josefa Martínez González 10, Leonor Martínez Cabrera 15, Adoración Argüello Martínez 10, Josefa Palacio Pérez 10, Modesta Tirado Fernández 10, Margarita Fernández 5, Francisca Alonso Nieto 10, Josefa Alonso Nieto 10, Aquilina del Palacio 25, Antonina Alonso Nieto 15, María Fernández Cuesta 10, Antonia Fernández Cuesta 10, Petra Argüello Fernández 5, Josefa Pérez García 10, Teresa Pérez Castro 25, María Martínez Martínez 5, María Antonia González 10, Manuela Santos Alonso 5, Avelina Fernández Carrera 5, Serafina Castro Fernández 10, Juana Fernández Piñero 10, Martha Ballester 10, Evangelina Morán Ballester 10, Concepción Alonso Cabrera 10, Encarnación Martínez Pérez 10, Jesusa Martínez Palacio 15, Concepción Fuente Botas 10, Aurelia Fernández Castro 10, Francis-

Ptas. Cts.

ca Castro Fernández 10, Consuelo Fernández Castro 10, Rosario Carrera Alonso 20, Pilar Huerga Carro 10, Josefa Palacio y Palacio 25, Amalia Carrera Alonso 25, Matilde Carro Pérez 10, Miñagos Criado Carro 25.

9 53

Ayuntamiento de Soto de la Vega

D.ª Fructuosa Rozada 1 peseta, Rosario Rodríguez 25 céntimos, Maximina Ordóñez 50, Maximiliana González 50, Joaquina Martínez 50, Vicenta González 1 peseta, Dolores Cancelo 25 céntimos, Beatriz Cantón 25, María Carricero 25, Claudia Rodera 20, Victoria Fernández 15, Antonina Fernández 25, Juliana Fernández 25, Pilar Alonso 10, María Manuela Pérez 5, Tomasa Santos 15, María Alvarez Cueles 50, Lorenza Fralfe 25, Teodora González 5, Angela Santos 15, Tomasa Mantecón 10, Rafaela Santos 25, Ramona Cantón 25, Josefa Fernández 5, Avelina Fuentes 10, Irene Bécas 10, Gregoria Miguélez 25, Teresa Zapatero 20, Guernsinda Quintanilla 25, Teresa Querra 10, María Bécas 25, Lucía Beñal 5 y otra Martínez 10, Martina Zapatero 15, María Avonía Alfayate 15, Petra Ordóñez 10, María Ordóñez 20, Honorina Cabello 25, Isabel Mantecón 5, Tomasa Fernández 10, Eusebia Santos 15, María Alfayate 5, Celedonia Santos 5, Emilia Morán 15, Jacinta Fuentes 20, Patrocinio Martínez 25, Encarnación Santos 50, Olegaria Ascen-

Ptas. Cts.

sio 5 Eduvigis Martínez 25, Martina Gordón 5, María Gordón 5, Estefanía Morán 20, Carmen Fernández 25, Pascuala Bécara 30, María Ordóñez 5, Magdalena Otero 25, Margarita Turienzo 5, María Grande 15, Isabel Morán 15, Rosaura Fuertes 15, Petra Otero 15, Teresa Callejo 5, Rosalía Miguélez 25, Venancia Santos 15, Josefa del Río 10, Dominga Otero 30, Manuela Castro 30, Micaela Cantón 15, Antonia de la Torre 30, Ana María García 10, Juana Pérez Rueda 25, Agustina Santos 25, Teresa García 10, Dominga de Abajo 20, Catalina Falagán 15, Catalina Guerra 10, Rosenda Guadán 25, Manuela de la Torre 15, María Ferrero 10, María Miguélez 30, Esperanza Sevilla 15, Martina Grande 5, Estefanía López 25, Antonia Guerra 30, Fausta Santos 20, Genoveva Asensio 25, Catalina Reñones 20, Josefa Cascón 15, Manuela Marqués 25, Manuela Guadán 35, Polonia Martínez 10, Lucía Quiñones 20, María de la Arada 20, Avelina Martínez 1 peseta, Cecilia Martínez 25 céntimos, Anastasia García 25, María Otero 15, Josefa Fernández 20, Cándida Sevilla 15, Teodosia González 10, Teresa Martínez 20, Tomasa de la Arada 30, Lorenza Castro 25, Flora Miguélez 5, Avelina Alonso 10, Rita Sevilla 15, María Miguélez 20, Rufina de la Arada 15, Rosalía Castro 10, Tomasa Mantecón 75, María Fernández 30, María Miguélez 25, Joaquina González 25, Gumersinda Paz 30, Angela Martínez 20, Juana Martínez 10, Juana Mantecón 5, Gumersinda Fernández 5, María Martínez 25, Rosa Zapatero 15, Eugenia Bécara 30.

Ayuntamiento de Trabadelo

D.^a Victorina Rosón de Silva 1 peseta, Jesús Silva de Gómez 1, Olegaria Laso Vaquero 1, Manuela Laso Cedrón 50 céntimos, Anunciación Bello Santín 50, María Teijón Bello 10, Engracia Bello Santín 10, Juana Román 10, María Bello González 10, Adoración Frade Pérez 10, Antonia Bello Santín 10, Dominga Lago Huerta 10, Antonia Amigo Bello 10, S. fia Vega Bello 10, Francisca Díaz González 10, Manuela Lago Huerta 10, Ramona Teijón Pérez 10, Ramona Fernández Teijón 10, Amelia Gómez Bello 10, Ana Teijón Pérez 10, María González Teijón 10, Concepción Fernández Gómez 10, María Fernández Digón 10, Mercedes Bello

24 75

Teijón 10, Adelaida Teijón Bello 10, Juana García 10, María Bello González 10, Dominga Teijón Pérez 10, Manuela Rodríguez Linares 10, Vicenta Martínez Lastra 10, Josefa García Bello 10, Carmen Silva Montero 10, Josefa Teijón Díaz 10, Josefa Méndez Morales 10, Manuela Silva Santín 10, Antonia Pereira Corcoba 10, Ramona Bello Moreira 10, Concepción Gallego Brañas 10, Rosalía Gallego 10, Teresa Morales Girodó 10, Esperanza Núñez Montero 10, María Teijón Pérez 10, Faustina San Pedro 10, Manuela Núñez Silva 10, Carmen Peña Piedrafita 10, Antonia Rodríguez 5, Antonia González Vidal 5, Natividad Rodríguez 5, Dominga Gutiérrez 5, Esperanza Bello López 5, Cándida López 5, Asunción García 5, María Lorenzo 5, María Alonso Fernández 5, María Domallo 5, Carmen Gutiérrez 5, Manuela Domallo 5, Martina Lorenzo 5, María Dolores Fernández 5, Esperanza Cereales 5, Narcisca Mallo 5, María García López 5, María Lama López 5, Petra Lama Gutiérrez 5, Asunción Rodríguez 5, Petra Gutiérrez 5, Agueda Cereales 5, Carmen Rodríguez 5, Concepción Acevedo Barro 5, Francisca López Lama 5, Francisca Muriz López 5, Antonia Vidal Lama 5, María González Lama 5, Benita García Lama 5, Concepción Alva Lama 5, Antonia Lama Mauriz 5, Irene López González 5, Micaela Gutiérrez 5, Josefa Iglesias Rodríguez 5, Dominga Gómez Lama 5, Susana López y López 5, Rosa Alva 5, Benita López Lama 5, María Lama Nieto 5, María González y González 5.

Ptas. Cts.

10 00

Suma y sigue. . . 2.135 15

(Se continuará.)

OFICINAS DE HACIENDA

**ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de renta de propios.

CIRCULAR

Por la presente circular se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, que es necesario que en el plazo de ocho días remitan a esta Administración las certificaciones del 1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de renta de propios del primero y segundo trimestres del año actual; advirtiéndoles que si en dicho plazo, que empezará a regir desde el siguiente día al de la publicación de la presente, no lo hicieren,

se les exigirán las reglamentarias responsabilidades a las Corporaciones que dejen de cumplir el servicio.

Año de 1912

1.º y 2.º trimestres por pagos

AYUNTAMIENTOS

Algadefe, 1.º y 2.º
Alja de los Melones, 2.º
Alvares, 1.º y 2.º
Ardón, 1.º y 2.º
Balboa, 1.º y 2.º
Benavides, 1.º y 2.º
Benusa, 2.º
Berclanos del Camino, 2.º
Berclanos del Páramo, 2.º
Berlanga, 2.º
Boca de Huérgano, 2.º
Borrenes, 1.º y 2.º
Bustillo del Páramo, 2.º
Cabañas-Raras, 2.º
Cacabelos, 1.º y 2.º
Campos de la Lomba, 2.º
Candín, 2.º
Cármenes, 1.º y 2.º
Carracedelo, 1.º y 2.º
Carrizo, 1.º y 2.º
Carrocera, 2.º
Castilfalé, 1.º y 2.º
Castrillo de Cabrera, 1.º y 2.º
Castrillo de la Valduerna, 2.º
Castrocalbón, 2.º
Castrotierra, 2.º
Cea, 2.º
Cebanico, 2.º
Cebrones del Río, 2.º
Cimantes del Tejar, 2.º
Crémenes, 2.º y 2.º
Congosto, 1.º y 2.º
Corullón, 2.º
Corvillos de los Oteros, 2.º
Cubilas de los Oteros, 1.º y 2.º
Chozas de Abajo, 2.º
Destriana, 2.º
Escobar de Campos, 2.º
Fabero, 1.º al 4.º de 1911 y 1.º y 2.º
Foigoso de la Ribera, 1.º y 2.º
Fresnedo, 2.º
Fresno de la Vega, 2.º
Galleguillos, 2.º
Garrufe, 2.º
Gradefes, 2.º
Hospital de Orbigo, 2.º
Joara, 2.º
Joarilla, 2.º
La Antigua, 2.º
La Erquina, 2.º
Laguna Dalga, 2.º
La Robla, 2.º
La Vecilla, 2.º
La Vega de Almanza, 1.º y 2.º
Las Omañas, 2.º
Lillo, 1.º y 2.º
Los Barrios de Luna, 2.º
Los Barrios de Salas, 1.º y 2.º
Lucillo, 2.º
Luyego, 2.º
Llamas de la Ribera, 1.º y 2.º
Magaz, 2.º
Mansilla de las Mulas, 1.º y 2.º
Mansilla Mayor, 2.º
Matallana, 2.º
Matanza, 2.º
Murias de Paredes, 1.º y 2.º
Noceda, 2.º
Oencia, 2.º
Onzonilla, 2.º
Pajares de los Oteros, 2.º
Palacios de la Valduerna, 2.º
Palacios del Sil, 2.º
Páramo del Sil, 2.º
Posada de Valdedán, 2.º
Priaranza del Bierzo, 2.º
Puente de Domingo Flórez, 2.º
Quintana del Marce, 2.º
Quintana del Castillo, 2.º
Regueras de Arriba, 2.º
Renedo de Valdetuejar, 2.º
Riego de la Vega, 2.º

Riello, 2.º
Riosco de Tapia, 2.º
Rodiezmo, 1.º y 2.º
Sahagún, 1.º y 2.º
Sahelices del Río, 2.º
Sariegos, 2.º
San Andrés del Rabanedo, 2.º
San Cristóbal de la Potantera, 2.º
San Emiliano, 2.º
San Esteban de Nogales, 2.º
San Esteban de Valdueza, 2.º
San Millán de los Caballeros, 2.º
San Pedro de Berclanos, 2.º
Santa Cristina de Valmadrigal, 2.º
Santa Elena de Jamuz, 2.º
Santa María del Páramo, 2.º
Santas Marías, 2.º
Santovenia de la Valdconcina, 2.º
Sobrado, 2.º
Soto y Amío, 2.º
Torral de los Guzmanes, 2.º
Toreno, 1.º y 2.º
Trabadelo, 1.º y 2.º
Trucias, 2.º
Urdiales del Páramo, 2.º
Valdelgueros, 2.º
Valdevimbre, 1.º y 2.º
Valverde del Camino, 1.º y 2.º
Valverde Enrique, 2.º
Vallecillo, 2.º
Vegarizena, 2.º
Vegacervera, 2.º
Vegamián, 1.º y 2.º
Vegaquemada, 2.º
Vega de Espinareda, 2.º
Vega de Valcarlos, 1.º y 2.º
Vegas del Condado, 2.º
Villablino de la Ceana, 2.º
Villadangos, 2.º
Villadecanes, 1.º y 2.º
Villademor de la Vega, 2.º
Villafra, 2.º
Villafraanca del Bierzo, 2.º
Villagatón, 2.º
Villanmizar, 1.º y 2.º
Villamentán, 2.º
Villamoratiel, 2.º
Villabispado de Otero, 2.º
Villares de Orbigo, 2.º
Villasabariego, 2.º
Villaturiel, 2.º
Villazala, 2.º
Zotes del Páramo, 2.º

Por atenciones carcelarias

La Vecilla, 1.º y 2.º
Murias de Paredes, 1.º y 2.º
Sahagún, 1.º y 2.º
Villafraanca, 2.º
1.º y 2.º trimestres del 10 por 100 de pesas y medidas, y 20 por 100 de renta de propios.
Algadefe, 1.º y 2.º
Alja de los Melones, 2.º
Almanza, 1.º y 2.º
Ardón, 1.º y 2.º
Balboa, 1.º y 2.º
Benavides, 1.º y 2.º
Berclanos del Camino, 1.º y 2.º
Berclanos del Páramo, 2.º
Berlanga, 2.º
Boca de Huérgano, 2.º
Borrenes, 2.º
Bustillo del Páramo, 1.º y 2.º
Cabañas-Raras, 2.º
Cacabelos, 1.º y 2.º
Campazas, 1.º y 2.º
Cármenes, 1.º y 2.º
Carracedelo, 1.º y 2.º
Carrizo, 1.º y 2.º
Carrocera, 2.º
Carucedo, 1.º y 2.º
Castrillo de Cabrera, 1.º y 2.º
Castrillo de la Valduerna, 2.º
Castrillo de los Polvazares, 2.º
Castrocalbón, 2.º
Castrotierra, 2.º
Cea, 1.º y 2.º

Cebanico, 2.^o
 Cimanes del Tejar, 2.^o
 Cisterna, 1.^o y 2.^o
 Crémnes, 2.^o
 Congosto, 1.^o y 2.^o
 Corullón, 1.^o y 2.^o
 Corvillo de los Oteros, 1.^o y 2.^o
 Cubillas de los Oteros, 1.^o y 2.^o
 Chozas de Abajo, 1.^o y 2.^o
 Destriana, 2.^o
 Escobar de Campos, 1.^o y 2.^o
 Fabero, 1.^o y 2.^o
 Folgoso, 1.^o y 2.^o
 Fresneda, 2.^o
 Fresno de la Vega, 1.^o y 2.^o
 Galleguillos, 2.^o
 Garrafe, 2.^o
 Gordóncllo, 2.^o
 Grajal de Campos, 2.^o
 Gusendos de los Oteros, 2.^o
 Hospital de Orbigo, 2.^o
 Joara, 2.^o
 Joarilla, 2.^o
 La Antigua, 2.^o
 La Bañeza, 2.^o
 La Ercina, 2.^o
 Laguna Delga, 1.^o y 2.^o
 La Vecilla, 1.^o y 2.^o
 La Vega de Almanza, 1.^o y 2.^o
 Las Omañas, 2.^o
 Lillo, 1.^o y 2.^o
 Los Barrios de Luna, 1.^o y 2.^o
 Los Barrios de Salas, 1.^o y 2.^o
 Lucillo, 1.^o y 2.^o
 Luyego, 2.^o
 Llamas de la Ribera, 1.^o y 2.^o
 Magaz, 1.^o y 2.^o
 Mansilla de las Mulas, 1.^o y 2.^o
 Mansilla Mayor, 1.^o y 2.^o
 Matallana, 1.^o y 2.^o
 Murias de Parades, 1.^o y 2.^o
 Noceda, 2.^o
 Oencia, 2.^o
 Onzonilla, 2.^o
 Pajares de los Oteros, 2.^o
 Palacios de la Valdeerna, 1.^o y 2.^o
 Palacios del Sil, 2.^o
 Páramo del Sil, 2.^o
 Posada de Valdeón, 2.^o
 Prianza del Bierzo, 1.^o y 2.^o
 Puente de Domingo Flórez, 2.^o
 Quintana del Marco, 2.^o
 Quintana del Castillo, 1.^o y 2.^o
 Regueras de Arriba, 1.^o y 2.^o
 Renedo de Valdettejar, 1.^o y 2.^o
 Riego de la Vega, 2.^o
 Rielo, 1.^o y 2.^o
 Riaseco de Tapia, 2.^o
 Rodézimo, 1.^o y 2.^o
 Sahagún, 1.^o y 2.^o
 Sahelices del Rto, 2.^o
 Sariegos, 1.^o y 2.^o
 San Andrés del Rabanedo, 1.^o y 2.^o
 San Cristóbal de la Polantera, 2.^o
 San Emiliano, 1.^o y 2.^o
 San Esteban de Nogales, 2.^o
 San Esteban de Vidueza, 1.^o y 2.^o
 San Millán de los Caballeros, 2.^o
 San Pedro Bercianos, 1.^o y 2.^o
 Santa Cristina de Valmadridal, 2.^o
 Santa Elena de Januz, 1.^o y 2.^o
 Santa María de la Isla, 2.^o
 Santa María del Páramo, 2.^o
 Santas Marías, 2.^o
 Santovenia, 1.^o y 2.^o
 Sobrado, 1.^o y 2.^o
 Soto y Amio, 1.^o y 2.^o
 Toral de los Guzmanes, 1.^o y 2.^o
 Toreno, 1.^o y 2.^o
 Trabadelo, 1.^o y 2.^o
 Truchas, 1.^o y 2.^o
 Urdiales del Páramo, 2.^o
 Valdepolo, 1.^o y 2.^o
 Valdesanario, 1.^o y 2.^o
 Valdevimbre, 2.^o
 Valverde del Camino, 1.^o y 2.^o
 Valverde Enrique, 2.^o
 Vallecillo, 1.^o y 2.^o
 Vegarrienza, 1.^o y 2.^o

Vegacervera, 1.^o y 2.^o
 Vegamián, 1.^o y 2.^o
 Vegaquemada, 2.^o
 Vega de Espinareda, 1.^o y 2.^o
 Vega de Valcarlos, 2.^o
 Vegas del Condado, 2.^o
 Villabino, 2.^o
 Villadagos, 2.^o
 Villadecanes, 1.^o y 2.^o
 Villademor de la Vega, 1.^o y 2.^o
 Vilafer, 2.^o
 Vilafranca del Bierzo, 2.^o
 Villagatón, 2.^o
 Villanizar, 2.^o
 Villamol, 1.^o y 2.^o
 Villamontán, 2.^o
 Villamoratiel, 2.^o
 Villabispo de Otero, 2.^o
 Villars de Orbigo, 1.^o y 2.^o
 Villavieja, 1.^o y 2.^o
 Villascán, 1.^o y 2.^o
 Villaturiel, 2.^o
 Villazala, 2.^o

León 5 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Enrique de la Cámara.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de Rodézimo

El día 16 del actual, á las doce, si antes no se presenta su dueño á recogerla, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de la res mostrenca que á continuación se expresa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Señas de la res

Una novilla de dos años, pelo rojo, abierta de astas; sin señas particulares.

Rodézimo 1.^o de Agosto de 1912. El Alcalde, Manuel R. Alonso.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y de los cuales se hará mención, se ha dictado la sentencia comprensiva del encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á dos de Agosto de mil novecientos doce; el Sr. D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallares Berjón, contra D. Inocencio y don Manuel García Pérez, vecinos de Toral de los Guzmanes, sobre pago de mil pesetas;

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de mil pesetas de principal, y quinientas pesetas más para pago de intereses y costas causadas y que se causen hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante.

Publíquese mediante la rebeldía de los ejecutados el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se interesa, para la no-

tificación, y fijándose, además, el conducente edicto en la tabla de anuncios de este Juzgado.»

Dado en León á dos de Agosto de mil novecientos doce.—Manuel Murias.—Heliodoro Domenech.

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y de los cuales se hará mención, se ha dictado la sentencia comprensiva del encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á dos de Agosto de mil novecientos doce; el Sr. D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallares, contra D. Daniel González Juvares, D.^a Francisca Alonso Andrés y D.^a Pascasia Alonso Andrés, mayores de edad y vecinos de Villanueva de las Manzanas, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas;

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe del principal, y setecientas cincuenta pesetas más para pago de intereses y costas causadas y que se causen hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido, pago al ejecutante.

Publíquese mediante la rebeldía de los ejecutados el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se interesa, para la notificación, y fijándose, además, el conducente edicto en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Dado en León á dos de Agosto de mil novecientos doce.—Manuel Murias.—Heliodoro Domenech.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados Tomás Fernández Ontanilla y Pedro González, vecinos de Barrillos de Curueño, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Miguel Eguilagaray, vecinos de esta ciudad, se vende en pública subasta, como propia del Pedro González, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Barrillos de Curueño, á la calle de la Presa, compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones, que mide seis metros de fachada por ocho de fondo, y linda: de frente entrando, ó sea Poniente; con calleja de servidumbre; derecha ó Norte, calle del Valle; espalda, ó Soliente, caserón de Manuela Díez, é izquierda ó Mediodía, casa de Angel Cuesta; tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Santa Colomba de Curueño, á las once horas del día dieciséis de los corrientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los

licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del acta de remate.

Dado en León á primero de Agosto de mil novecientos doce.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Nieto Cañueto, Serafín, sin apodo, hijo de Pablo y de Josefa, natural de La Cuesta, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,610 metros, domiciliado en La Cuesta, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 56, de guarnición en León, don Aquilino Martínez Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. León 22 de Julio de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Aquilino Martínez.

Alonso Casado, Manuel, hijo de Luis y de Sabina, natural de Villabar (León), de estado soltero, de oficio librador, estatura 1,675 metros, las demás señas personales y particulares se ignoran, así como el traje con que se ausentó, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Luis Valdés Beida, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Wad-Ras, núm. 50, con residencia en esta Corte, cuartel de la Montaña; caso de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 17 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Pérez Díez, Isidoro, hijo de Manuel y de Leocadia, natural de La Puerta, Ayuntamiento de Riaño, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 25 años de edad, señas particulares ninguna, que el traje que se llevó al ausentarse era de pana, según manifestación de su madre, su estatura 1,571 metros, señas personales no constan, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Luis Valdés Velda, Comandante del Regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, en el cuartel de la Montaña, en Madrid; caso de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Alvarez Flores, Marcelo, natural de Villarodrigo, Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, señas personales: estatura 1,625 metros, pelo

castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, boca idem, color bueno, barba ninguna; señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Luis Valdés Belda, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, caso de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo verificarlo en el cuartel de la Montaña de esta plaza.

Madrid, 17 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Blanco Gascón, Jesús, hijo de Pedro y de Florentina, natural de Villacide, provincia de León, de estado soltero, de oficio minero, de 22 años de edad; señas particulares no constan, traje que pudo llevar si ausentarse se ignora, su estatura 1,550 metros; señas personales no constan, domiciliado últimamente en Sabero, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, de dicha provincia, según aparece de su filiación, cuyos padres fallecieron, según manifestación de un vecino de Matallana, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Valdés Belda, Comandante del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, en el cuartel de la Montaña, en Madrid; caso de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Campelo Suárez, José, hijo de Ignacio y de Antonia, natural de Azadón, Ayuntamiento de Cimanés del Tejar, provincia de León, de estado soltero, oficio jornalero; de 21 años de edad; señas particulares ninguna, personales no constan; vestia cuando se ausentó de casa traje de pana negra, según declaración de su madre, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor, con residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte; caso de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Bravo Rodríguez, Genaro, hijo de Antonio y Ambrosia, natural de Gordaliza del Pino, provincia de León, de estado soltero, de oficio sirviente, de 21 años de edad, su estatura desconocida, señas particulares ninguna; personales: color moreno, imberbe, y más bajo que alto, según declaración de sus padres, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, D. Luis Valdés Belda, con residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte; caso de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Llanos Fernández, Miguel, hijo de Cesáreo y de Basilia, natural de Sarrigos, provincia de León, de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad; señas personales, según manifestación de la familia: cerrado de barba; particulares: pecosco, cuando se ausentó usaba pantalón negro de pana, blusa y boina negras, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, D. Luis Valdés Belda, con residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte; caso de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

David Barrio Cadierno, hijo de Manuel y Bernarda, natural de Pobladora, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León, de estado soltero, edad 22 años, de oficio jornalero, con residencia en las minas de Bilbao, al cual, por haber resultado corto de talla á su ingreso en la Caja de Recluta de Bilbao, núm. 88, en el mes de Febrero último, se instruye expediente, y teniendo que ser tallado judicialmente, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de segunda Reserva, núm. 95, en la ciudad de Astorga.

Astorga 27 de Julio de 1912.—El Capitán Juez instructor, Rufino López

Tomás Jiménez Jiménez, natural de La Cuesta, provincia de Soria, mozo declarado soldado en el reemplazo de 1912, soltero, de 22 años de edad, domiciliado hasta el 25 de Octubre último, en La Cuesta, provincia de Soria, sujeto á expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez del Batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, D. José Tapia Ruano, en San Ildefonso (La Granja.)

San Ildefonso 14 de Julio de 1912. José Tapia Ruano.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Mienseal	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Veledad	Representante en la comisión	Minas colindantes
20 de Agosto de 1912	Victoria	Hulla	4.119	Valdefrancos	San Esteban de Valdeza	Marcelino Fernández	Ponferrada	No tiene	No tiene
22	Maria de la Encina	Hierro	4.117	Paradasolana	Molinaseca	Nemesto Fernández	Idem	Idem	Idem
24	Descubierta 2.	Idem	4.118	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Sallus	Idem	4.116	Paradola	Trabadico	Sres. Salcedo y Usara	Bilbao	Idem	Idem
5 de Septiembre	Aumento á Saracho	Idem	4.115	Celb.	Paradaseca	Idem	Idem	Idem	Idem
5	Saracho	Idem	4.114	Cantejira	Balboa	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Las Omañas	Oro	4.108	Villaviciosa	Llames de la Ribera	D. Theron Clark	Idem	Idem	Idem
10	Las Adrañas	Idem	4.106	Las Omañas	Las Omañas	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Las Romanas	Idem	4.107	Llames de la Ribera	Llames de la Ribera	Idem	Idem	Idem	Idem
20 de Agosto	Requina	Hulla	4.110	Orallo	Villablino	D. Marcelino Rubio	Villager	No tiene	Se ignora
21	Los Tres Amigos	Idem	4.113	Villager	Idem	Emiliano Alvarez	Idem	Idem	Idem
24	La Esperanza	Idem	4.122	Trubano	San Emiliano	José Somiedo	Villasecino	Idem	Idem
26	Bruselas	Idem	4.105	Garoto	Solo y Amio	Resilito Tejerina	Sabero	Idem	Idem
30	Concha	Cobre	4.104	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
5 de Septiembre	Buena Fortuna	Zinc	4.120	Verdago	Crámenos	D. Alfredo Zoreda	Cistierna	Idem	No tiene
5	2.ª Esperanza	Cobre	4.112	Las Sotas	Salamón	Elias González	Idem	Idem	Idem
9	Casualidad	Hierro	4.111	Valverde la Sierra	Boca de Húrgano	Albarto Laurín	León	Idem	No tiene

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 6 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.